



RESOLUCIÓN No. 27
(15 DE MAYO DE 2024)

“Por medio de la cual se registra ante la Personería de Cajicá Cundinamarca la actualización e inscripción de la plataforma de juventudes del municipio de Cajicá”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Decreto Ley 1045 de 1978, Decreto Ley 1042 de 1978, Ley 995 de 2005, Decreto 2351 de 2014, modificado por el Decreto 2278 de 2018, Decreto 1083 de 2015, y Decreto 1919 de 2022

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que lo afectan.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 55 que: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la Juventud". Que, a su vez, el artículo 103, define los mecanismos de Participación y reconoce las asociaciones juveniles sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

Que la Ley 1622 de 2013, modificada mediante la ley Estatutaria 1885 del 2018, en su artículo 1 determina el objeto de esta, estableciendo: "el marco institucional para garantizar a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."

Que el artículo 60 de la ley Estatutaria 1885 del 2018, establece en su párrafo 2: "Plataformas de las Juventudes, la plataforma deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería Municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes del municipio".

Que la Ordenanza 0267 de 2015, estableció los lineamientos de la Política Pública de Juventud del Departamento de Cundinamarca, para garantizar el goce efectivo de los Derechos de los Jóvenes en su condición de ciudadanos y ciudadanas juveniles como protagonistas de su desarrollo y el de sus comunidades y como actores estratégicos para la construcción de la Paz, consolidando al Departamento de Cundinamarca como un territorio de oportunidades para la juventud, creando de esta forma oportunidades y condiciones políticas, culturales, económicas, sociales y ambientales en los ámbitos territorial y de interacción del sector público, privado y de la sociedad civil, con miras a promover la plena realización de las potencialidades, capacidades, participación y empoderamiento de los jóvenes de tal manera que les permita hacer realizada, de manera autónoma, responsable y digna, sus proyectos de vida individual y colectivo.

Que el 08 de mayo de 2024, el Director de Infancia y Juventud de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Cajicá, solicitó a este despacho, mediante comunicación AMC-SDS-179-2024 la inscripción y actualización de la plataforma de Juventud para el periodo 2024.



Que los jóvenes a inscribir y/o actualizar, manifiestan ser miembros de procesos, practicas organizativas y/o espacios de las y los jóvenes definidos en el art 5 numerales 4 y 6 de la ley 1622 del 2013 modificada mediante Ley Estatutaria 1885 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la actualización e inscripción de la Plataforma de Juventud del Municipio de Cajicá Cundinamarca, en atención a lo expuesto en la parte considerativa, por lo que así quedan registradas las organizaciones constitutivas de la Plataforma con sus respectivos delegados:

| NÚM | NOMBRE DEL COLECTIVO | REPRESENTANTES | INTEGRANTES | DOCUMENTO IDENTIDAD |
|-----|--------------------------|--|------------------------------------|---------------------|
| 1 | ABEDUL TRIO | Tomás Santiago Molina Pérez Carlos Enrique Santamaría Villamil | Tomás Santiago Molina Pérez | 1.003.660.030 |
| | | | Carlos Enrique Santamaría Villamil | 1.013.261.241 |
| | | | ROYER ANDREY BECERRA VARGAS | 1.022.935.131 |
| 2 | CORAZÓN DERECHO | SEBASTIAN GARZÓN ORJUELA NICOLAS ESTEBAN RODRIGUEZ GRACÍA | SEBASTIAN GARZÓN ORJUELA | 1.076.241.421 |
| | | | NICOLAS ESTEBAN RODRIGUEZ GRACÍA | 1.072.639.491 |
| 3 | ECOPLANTY | GERALDINE DANIELA CARLOS RODRIGUEZ KAREN JULIANA CONTRERAS CARLOS | GERALDINE DANIELA CARLOS RODRIGUEZ | 1.003.527.445 |
| | | | KAREN JULIANA CONTRERAS CARLOS | 1.003.527.014 |
| 4 | ESPACIO DE PARTICIPACION | LAURA VALENTINA BELLO MARÍN JUAN ESTEBAN GARZON CASTAÑO | JUAN ESTEBAN GARZON CASTAÑO | 1.000.732.790 |
| | | | LAURA VALENTINA BELLO MARÍN | 1.000.273.682 |
| 5 | FANZINE VAGONÓMICO | RAFAEL IVAN HERNADEZ ESPITIA VANESSA PULIDO PADILLA | RAFAEL IVAN HERNANDEZ ESPITIA | 1.078.370.630 |
| | | | VANESSA PULIDO PADILLA | 1.003.659.408 |
| 6 | FOROCINEMA | SARA VALENTINA CONTRERAS FORERO MARIANA CUERVO HERNANDEZ | CRISTIAN MAURICIO CUERVO HERNANDEZ | 1.070.014.264 |
| | | | MARIANA CUERVO HERNANDEZ | 1.070.021.253 |
| | | | SARA VALENTINA CONTRERAS FORERO | 1.000.580.715 |
| 7 | HUELLAS MEMORABLES | CRISTIAN SANTIAGO MOLINA ARIZA SARA DANIELA FERNANDEZ BERNAL | CRISTIAN SANTIAGO MOLINA ARIZA | 1.193.137.462 |
| | | | SARA DANIELA FERNANDEZ BERNAL | 1.192.770.894 |
| | | | CRISTIAN EDUARDO PRADA PAEZ | 1.070.015.301 |
| | | | ANA XIMENA COLORADO PEÑA | 1.010.004.868 |
| 8 | MIRLO | JULIANA CAVICCHIOLI | LIZBETH CAMILA JIMENEZ FAGUA | 1.070.023.438 |



| | | | | |
|----|---------------|--|------------------------------------|---------------|
| | | MOYANO LIZBETH CAMILA JIMENEZ FAGUA | VALENTINA CAVICCHIOLI MOYANO | 1.070.021.819 |
| | | | JULIANA CAVICCHIOLI MOYANO | 1.003.660.647 |
| 9 | NATIVE | LEIDY VALERIA LARREA GUERRERO DAVID RICARDO RANGEL ANGULO | LEIDY VALERIA LARREA GUERRERO | 1.014.737.836 |
| | | | DAVID RICARDO RANGEL ANGULO | 1.070.017.831 |
| 10 | NICHA | CRISTIAN CAMILO CHAUCANES RUIZ NICOL SOFIA SIERRA ACERO | CRISTIAN CAMILO CHAUCANES RUIZ | 1.070.021.554 |
| | | | NICOL SOFIA SIERRA ACERO | 1.070.004.051 |
| 11 | PAZUZU | CAMILO ALEJANDRO GUIJO CASTILLO DAIRON ANDRES PINZON FANDIÑO | CAMILO ALEJANDRO GUIJO CASTILLO | 1.193.564.938 |
| | | | CAROLINA MARIA GUIJO CASTILLO | 1.070.020.370 |
| | | | DAIRON ANDRES PINZON FANDIÑO | 1.070.020.952 |
| 12 | VARROCOFONICO | DAVID FELIPE RODRIGUEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA GAITAN ROZO | DAVID FELIPE RODRIGUEZ SANTANA | 1.070.019.978 |
| | | | MARIA ALEJANDRA GAITAN ROZO | 1.053.844.814 |
| | | | ANGELA VIVIANA GAITAN ROZO | 1.070.019.858 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La plataforma de las Juventudes, tendrá las funciones estipuladas la Ley 1885 de 2018 "Por la Cual se Modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 17 y las normas que la modifican.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la Presente resolución a los delegados de la Plataforma de Juventudes y Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Cajicá para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Las prácticas y organizaciones juveniles pertenecientes a la plataforma de Juventudes del Municipio de Cajicá, construirán su mecanismo de funcionamiento interno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cajicá, Cundinamarca a los quince (15) días del mes de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DEMETRIO PARRA SUAREZ
 Personero Municipal De Cajicá

Proyectó: Angie Lorena Lamprea Casallas – Contratista
 Revisó: Viviana Paola Rozo Parra – Secretaria General